



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Noelia Arredondo Flores.	20543
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosaura Caltzontzi Ramírez.	20546
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Albertina Mendoza López.	20549
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Remedios Palomino Bailón.	20552
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma Elena Rivera Barrón.	20555
Decreto por el que se concede jubilación al C. Salvador Camacho Tapia.	20558
Decreto por el que se concede jubilación al C. Gustavo Antonio Sánchez Pérez.	20561
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Magdalena López Torres.	20564
Decreto por el que se concede jubilación al C. Cinar Zenteno Santiago.	20567
Decreto por el que se concede jubilación al C. Mateo Guzmán Espinoza.	20570
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Alfredo Pérez Ramírez.	20573
Decreto por el que se concede jubilación al C. Margarito Juan Ojeda Mora.	20576
Decreto por el que se concede jubilación al C. Julio Ávila Ferrusca.	20579
Decreto por el que se concede jubilación al C. Javier Barney Zaragoza.	20582
Decreto por el que se concede jubilación al C. Enrique García García.	20585
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Cruz Guerrero Uribe.	20588
Decreto por el que se concede jubilación al C. Carlos Mejía Bautista.	20591
Decreto por el que se concede jubilación al C. Roberto Mejía Chávez.	20594
Decreto por el que se concede jubilación al C. Marco Antonio Mejorada Mercado.	20597
Decreto por el que se concede jubilación al C. Néstor Morales García.	20600
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Olvera González.	20603
Decreto por el que se concede jubilación al C. Ranulfo Rodríguez Hernández.	20606

Decreto por el que se concede jubilación al C. Bibiano Salinas Pichardo.	20609
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Tomás Jorge Silva Rojas.	20612
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosa Ma. Del Ángel Camacho.	20615
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Lucía Espinoza Martínez.	20618
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Alexandra Lobato Quesada.	20621
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María Guadalupe Ramírez Gómez.	20624
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Senorina Camacho Jiménez.	20627
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. M. Petra Zeferina De Santiago Nieves.	20631
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María Aleja Reyes Ferto.	20634
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Alberto Fernando Cortés Barrera.	20637
Decreto que reforma el decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Roberto González Eleno.	20640
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rodolfo Rayas González.	20643
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Guadalupe Rocío Del Llano Villegas.	20646
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Rosa María Reynoso Sánchez.	20649
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Luisa Salgado Lara.	20652
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Antonio González.	20655
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Rubén Bautista Ramírez.	20658
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Jesús Díaz Trejo.	20661
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Juan Flores Espinosa.	20664
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Manuel Hernández Escareño.	20667
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Arnoldo Alberto Montiel Jiménez.	20670
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Alberto Navarro Cortés.	20673
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Mario Placencia Campos.	20676
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ignacio Rojas Rodríguez.	20679
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Teodoro Yáñez Álvarez.	20682
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosalba Villaseñor García.	20685
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Lidia Caro Del Castillo Flores.	20688
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Gisela Reyna Coronel Mendoza.	20691
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María del Carmen Becerril Martínez.	20694
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Elvia López Cabrera.	20697
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Lucía Sánchez Espinosa.	20700
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Angélica Maldonado Romero.	20703
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Patricia Vargas Ugalde.	20706
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Angélica Leticia Tamayo Solorio.	20709
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Martha Elena Luna López.	20712

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Margarita León Galván.	20715
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Irma Villegas Romero.	20718
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Adelina Balderas Orozco.	20721
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Julia Arteaga Rodríguez.	20724
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Patricia Herrera Pérez.	20727
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Olivia Avendaño Granados.	20730
Decreto por el que se concede jubilación al C. Martiniano García Arreola.	20733
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Susana Ramírez Torres.	20736
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Yolanda González Ramos.	20739
Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Javier Cabello Capetillo.	20743
Decreto por el que se concede jubilación al C. Porfirio Pérez López.	20746
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Municipios del Estado de Querétaro, para que emitan las acciones necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos generados por el COVID-19.	20750
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a fin de que, en el ámbito de sus competencias, implementen las medidas preventivas de salud pública para evitar contagios por COVID-19 en migrantes, a su paso con rumbo a los Estados Unidos de América.	20753
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Congreso de la Unión, para que no se abrogue la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, antes de que se haya cumplido la finalidad de esa ley.	20757
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, dentro de sus atribuciones, contemple la adquisición y aplicación de pruebas clínicas a domicilio, para la detección oportuna de COVID-19 a los grupos identificados de alto riesgo de vulnerabilidad en el Estado.	20761
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública Federal y de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro respectivamente para que, en el ámbito de sus competencias, incluyan temas ambientales en los programas de estudio de nivel básico y medio superior.	20764
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal, al de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro a efecto de que, de forma coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se continúe garantizando un inicio de ciclo escolar 2020-2021 incluyente, en virtud de la pandemia por COVID-19.	20769
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus competencias, instruya a las autoridades del Sistema Nacional de Salud a efecto de que reactiven el Programa de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, para que revisen el funcionamiento de los servicios, de las instalaciones y del inventario de medicamentos e insumos médicos, así como para que adopten las acciones y previsiones administrativas necesarias, que permitan mejorar la atención que brindan todas las unidades de salud a cargo de la Federación en el Estado de Querétaro.	20775
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los dieciocho ayuntamientos del Estado de Querétaro, a efecto de que se implementen acciones que permitan a los artesanos vender sus productos de manera gradual e itinerante, atendiendo a todas las medidas de seguridad sanitaria, una vez que la secretaría de salud y demás autoridades competentes determinen su viabilidad.	20782

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, para que aplique programas de capacitación y protocolos de seguridad en materia de atención y combate del COVID-19 al personal médico y de asistencia, así como para que sean entregados los insumos médicos y las herramientas de protección de forma continua al personal que labora al servicio del sector salud en el Estado de Querétaro. **20786**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para que emita las acciones necesarias para evitar la interrupción de los programas de vacunación en niñas y niños recién nacidos y de hasta un año de edad, durante el tiempo que dure la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2. **20789**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, de acuerdo a sus facultades, instruya a la Titular de la Secretaría de Gobernación, para que evite cometer actos de intromisión e injerencia en las facultades del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **20792**

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19. **20795**

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ). **20798**

Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. **20829**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lineamientos para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades. **20897**

Acuerdo de Sectorización para la conformación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades. **20907**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Fe de erratas a la Convocatoria para los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público y especializado en el estado de Querétaro, para realizar el refrendo anual, la renovación del permiso especializado en la modalidad de privado de pasajeros y revisión física y mecánica para el ejercicio fiscal 2020. **20911**

Acuerdo que establece la Ampliación del programa administrativo de actualización, sustitución, reposición, transmisión, reasignación y regularización de concesiones para el servicio de transporte público en todas sus modalidades. **20912**

Acuerdo que establece la Interpretación de la convocatoria para los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro, para realizar el refrendo anual, la renovación del permiso especializado en la modalidad privado de pasajeros y revisión física y mecánica para el ejercicio fiscal 2020. **20914**

COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Circular No. CAM/002 que establece diversas medidas debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). **20916**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina la acreditación del registro del partido político nacional denominado "Encuentro Solidario" ante este organismo público local, en atención a la resolución INE/CG271/2020. **20918**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, relacionada con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-17/2020. **20931**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo General 11/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19. **20941**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se emite la Autorización para Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de régimen de propiedad en condominio para el condominio denominado "Villa de Ronda", consistente en 187 viviendas, ubicado en la Fracción A del predio Fusión de la Fracción 1 área 3A-III del predio Vanegas y Fracciones A2 y A4 del predio Fusión de las Parcelas 53, 67 y 83 Z-1 P 3/6, Ejido El Pueblito Municipio de Corregidora, Qro. **20952**

Acuerdo que aprueba la Causahabencia y Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, todo ello de las Etapas II y III del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **20962**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del Ciudadano Isidro López Hernández. Municipio de El Marqués, Qro. **20978**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor del Ciudadano Isidoro López Hernández. **20983**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prejubilación y tramite de jubilación a favor del C. Ceferino Ibarra Hernández. Municipio de El Marqués, Qro. **20988**

Acuerdo relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, en relación a la Ampliación Presupuestal y adición de obra el Programa de Obra Pública anual para el ejercicio fiscal 2020, proveniente del recurso estatal GEQ IC 2020. Municipio de El Marqués, Qro. **20992**

Acuerdo relativo a la modificación del uso de los definidos en el acta de cabildo número 24 de fecha 28 de marzo de 2019, relativo al destino de los recursos económicos que se obtengan por el cobro de acceso a la Peña de Bernal. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **21012**

Protocolo Covid-2019 para la prevención del riesgo de contagio en las actividades realizadas en la Peña de Bernal. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **21013**

Adendum al Dictamen Técnico y Cambio de Uso de Suelo que promovieron las CC. Sofía Nieto Covarrubias y Ma. De los Ángeles Covarrubias Herrera, para un inmueble ubicado en la Localidad de Apapátaro, Huimilpan, Qro., el cual tenía un uso de suelo de 30% Habitacional Rural Comercio y Servicios (HRCS), 10% Habitacional Hasta 100 hab/ha y 60% Protección Agrícola de Temporal (PAT), y se autorizó el cambio a 100% Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 40,000.00 metros cuadrados. Municipio de Huimilpan, Qro. **21030**

Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de coeficientes de ocupación de suelo, utilización de suelo, absorción de suelo y altura máxima permitida, para el predio ubicado en prolongación Corregidora norte número 943, identificado con clave catastral 14 01 001 21 370 047, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **21032**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ALFONSO CHAVEZ FIERRO, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 23, fracciones II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Décimo Segundo de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus artículos 109, fracción III y en 38, fracción III, respectivamente, establecen que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el último párrafo del artículo 3, dispone que el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deben contar con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un Comité de Ética formalmente constituido y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.
3. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 18 de abril de 2017, en sus artículos 2, fracción VIII, señalan como uno de los objetivos establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores.
4. El 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo Décimo Segundo, se establece que para fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, los entes públicos podrán integrar Comités de Ética o figuras análogas, para lo cual la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogas en las entidades federativas y los Órganos Internos de Control regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.
5. El 18 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, el cual en su artículo 19 prevé que como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades podrán integrar Comités de Ética o figuras análogas, para lo cual la Secretaría, regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los mismos, así como, su sectorización.
6. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, dentro del eje rector V, "Querétaro con buen gobierno" establece en la estrategia V.2 diversas líneas de acción orientadas a promover y fortalecer la transparencia, la legalidad y el combate a la corrupción y estas se traduzcan en mejor calidad de vida de la población queretana.
7. Derivado de lo anterior se hace necesario emitir los lineamientos que regulen la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE
LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS DEPENDENCIAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Artículo 2. Los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades son órganos plurales encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; integrados de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acuerdo: El Acuerdo de Sectorización para la conformación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;
- II. Código de Conducta: El documento emitido por el Titular de la Dependencia o Entidad, que norma el comportamiento de los servidores públicos;
- III. Código de Ética: El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;
- IV. Comité: Los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses a que se refiere el Artículo 2 del presente Lineamiento;
- V. Dependencia: Las indicadas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VI. Entidad: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las asimiladas a entidades paraestatales y los fideicomisos públicos con estructura administrativa referidos en el artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro;
- VII. Lineamientos: Los Lineamientos para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;
- VIII. OIC: Los Órganos Internos de Control de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;
- IX. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- X. Unidad: La Unidad de Ética de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. La Unidad de Ética vigilará el funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, de conformidad con las siguientes acciones:

- I. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses, así como, difundir materiales de apoyo en dichas materias dirigidos a los servidores públicos, así como a los Comités;

- II. Asesorar a los Comités en materia de ética, integridad y conflictos de intereses, así como, respecto de los casos no previstos en el presentes Lineamientos;
- III. Programar, coordinar y dar seguimiento a la evaluación que deberán realizar los Comités respecto del cumplimiento de las acciones que realicen las Dependencias y Entidades para fortalecer la cultura organizacional en las materias de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses, y
- IV. Emitir, respecto de los Comités, las observaciones procedentes que permitan alinear sus objetivos a los que persigue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS

Artículo 5. Los Comités tienen como objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las Dependencias y Entidades. Dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- I. Difusión de los valores, principios y reglas de integridad tanto del Código de Ética como del Código de Conducta de la Dependencia o Entidad de que se trate;
- II. Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses;
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta de las Dependencias o Entidades de que se trate;
- IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los principios, valores y a las reglas de integridad;
- V. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética o del Código de Conducta de la Dependencia o Entidad de que se trate, y
- VI. Evaluación respecto del cumplimiento de las acciones que realicen las Dependencias y Entidades que integren el Comité de Ética conforme al acuerdo de sectorización emitido por la Secretaría, para fortalecer la cultura organizacional en las materias de ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses.

Artículo 6. Los Comités, se integran de la manera siguiente:

- a) **Un Presidente**, según lo referido en el Acuerdo.
- b) **Un Secretario**, que será designado por el presidente, para que lo auxilie en la atención y cumplimiento de los asuntos propios del Comité, quien será el enlace con la Unidad.
- c) **Vocales que serán:**
 - Cada titular de la Dependencia o Entidad que formen parte del Comité de que se trate;
 - Un trabajador de base con nivel inferior a Jefe de Departamento, quien tendrá el carácter de vocal temporal, el cual será designado por el Comité, a propuesta del presidente.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos del Comité serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 7. Tendrán el carácter de miembros permanentes en los Comités el presidente, el secretario y los vocales titulares de las Dependencias y Entidades, quienes a su vez podrán designar a un suplente, en el caso del secretario será designado por el presidente.

Artículo 8. El vocal temporal tendrá una permanencia de un año, a partir de la fecha de designación, quien tendrá un suplente, que será designado por el Comité a propuesta del presidente.

Artículo 9. Cuando un miembro permanente del Comité deje de laborar en la Dependencia o Entidad, la persona que sea designada en el cargo deberá designar a su suplente.

Artículo 10. Las propuestas de remoción de cualquier integrante del Comité se realizarán a través del presidente, quien lo hará del conocimiento del Comité en la sesión ordinaria o extraordinaria que para tal efecto convoque al integrante del Comité que haya sido propuesto para su remoción, para efecto de que una vez que manifieste lo que a su derecho convenga, el comité determine lo conducente.

Los integrantes cuya remoción en el Comité haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, como medida precautoria quedarán de inmediato suspendidos temporalmente de sus funciones como vocal y serán sustituidos conforme a los términos previstos en estos Lineamientos, hasta en tanto no se resuelva su situación en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 11. En el desarrollo de sus funciones y en el establecimiento de acciones de mejora derivadas de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética y del Código de Conducta, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción, ajustando sus determinaciones a los principios rectores.

Artículo 12. Los miembros del Comité deberán proteger los datos personales y aquella información que se considere como reservada, que estén bajo su custodia y sujetarse a lo establecido en las leyes correspondientes a la materia.

Los miembros del Comité y quienes participen, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad del manejo de la información que llegasen a conocer con motivo de su desempeño en el Comité. Este acuerdo será firmado por única ocasión cuando se asuma el cargo de miembro del Comité.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS MIEMBROS

Artículo 13. Corresponden al Comité, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, aprobar y presentar, durante la primera sesión de cada año su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, las metas que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta.

Estos objetivos serán respecto de la instrumentación de mecanismos y acciones de fortalecimiento de la ética pública, tales como: programas de capacitación, sensibilización y difusión, atención de denuncias y acciones de mejora, así como, la aplicación de encuestas para medir los alcances logrados.

Una copia del programa anual de trabajo deberá enviarse a la Unidad acompañada del acta de sesión correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Será facultad del Comité comunicar los ajustes que se requieran a su programa anual de trabajo.

El Comité comunicará los ajustes realizados al programa anual a la Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de los mismos.

- II. Elaborar informe de Actividades, mismo que se presentará en la primera sesión del Comité, y constará en el acta respectiva, conforme a los criterios siguientes:

- a) Los resultados alcanzados respecto de las actividades contempladas en el programa de trabajo;
- b) Reportar el número de personas que hayan recibido capacitación o algún tipo de sensibilización respecto de cualquier tema relacionado con ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses;
- c) Los resultados de la evaluación de percepción de los servidores públicos respecto del cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de Conducta.
- d) Las buenas prácticas que los Comités de Ética llevaron a cabo para fomentar la integridad, al interior de las Dependencias y Entidades, y
- e) Sugerencias para modificar procesos, determinando acciones de mejora en las Dependencias y Entidades, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y/o al Código de Conducta.

Una copia del informe deberá enviarse a la Unidad durante el plazo de diez días a que se haya rendido.

- III. Proponer y en su caso solicitar la actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades que pertenezcan al Comité que corresponda;
- IV. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta entre los servidores públicos de la Dependencia o Entidad correspondiente;
- V. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de ética y conflictos de intereses, así como, en asuntos relacionados con la observación y aplicación de los Códigos de Ética y de Conducta;
- VI. Recibir y tramitar hasta su conclusión las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo, que una persona pueda presentar;
- VII. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta;
- VIII. Dar seguimiento a las propuestas de recomendación o mejora emitidas, hasta su total cumplimiento;
- IX. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta;
- X. Instrumentar por sí mismos o en coordinación con la Unidad, y las autoridades competentes, instituciones públicas o privadas, programas de capacitación, sensibilización, difusión, encuestas y acciones de mejora en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses, entre otras;
- XI. Dar vista al OIC de la Dependencia o Entidad correspondiente, de las denuncias que se presenten ante el Comité que pudiesen constituir faltas administrativas, y
- XII. Otorgar reconocimientos a unidades administrativas de las Dependencias o Entidades o a personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las Dependencias y Entidades que lo conformen, **su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.**

Artículo 14. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité;
- II. Convocar para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Comité;
- IV. Proponer a los vocales temporales;
- V. Designar a su suplente y al del secretario;
- VI. Someter a consideración y aprobación del Comité el calendario de sesiones y el programa anual de trabajo;
- VII. Someter a aprobación del Comité y rendir el informe anual de actividades de éste; y
- VIII. Ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. Corresponde al Secretario:

- I. Elaborar y enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva, así como al personal que se requiera convocar, así como verificar el quórum;
- II. Recabar las votaciones;
- III. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- IV. Levantar las actas de las sesiones, recabar las firmas y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- V. Elaborar y dar seguimiento a los acuerdos, observaciones y recomendaciones tomados por el Comité e informar de ello al presidente;
- VI. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el Comité;
- VII. Atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos;
- VIII. Reportar y actualizar, dentro de los plazos establecidos por la Secretaría, la información y los reportes señalados en estos Lineamientos;
- IX. Expedir certificaciones de los documentos, registros y demás información que obren en los archivos del Comité, y
- X. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el presidente.

Artículo 16. Los vocales miembros del Comité deberán:

- I. Asistir a las sesiones;

- II. Enviar al secretario los asuntos que considere debe conocer el Comité, para su incorporación en el orden del día de la sesión que corresponda, diez días hábiles antes de la celebración respectiva;
- III. Aplicar al interior de sus respectivas Dependencias y Entidades las acciones que determine el Comité en materia de ética, integridad y de prevención de conflictos de intereses;
- IV. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- V. Manifestar por escrito si tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité y abstenerse de toda intervención;
- VI. Auxiliar al Secretario en caso de que así se requiera, y
- VII. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el presidente.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 17. El Comité celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento.

El calendario de sesiones del Comité del ejercicio fiscal siguiente, podrá establecerse durante la última sesión ordinaria de cada año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran; en caso de modificación de alguna fecha establecida en el calendario, el secretario del Comité, previa autorización del presidente, deberá informarlo por escrito a sus integrantes de manera oportuna, preferentemente utilizando medios electrónicos.

Artículo 18. Las convocatorias se enviarán a los participantes con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y de dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El secretario deberá enviar preferentemente por medios electrónicos a los miembros del Comité e invitados, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.

Artículo 19. El Comité podrá invitar a las sesiones a Titulares de los Órganos Internos de Control, Recursos Humanos, Áreas Jurídicas y especialistas cuando así lo considere, quienes tendrán derecho a voz, quienes asistirán en calidad de asesores.

Los asesores únicamente podrán opinar sobre los asuntos del Comité y, en ningún caso, podrán imponer sus determinaciones u opiniones.

Artículo 20. Existirá quorum legal en primera convocatoria cuando se encuentren presente el setenta y cinco por ciento de los miembros, debiendo estar presente el Presidente y Secretario.

En segunda convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberán estar presentes el Presidente y Secretario.

Artículo 21. Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día, tales como el seguimiento a los acuerdos adoptados en sesiones anteriores y asuntos generales, donde solamente se incluirán temas de carácter informativo.

En las sesiones se tratarán al menos los siguientes asuntos:

- I. Verificación del quórum por el secretario.

- II. Consideración y aprobación del orden del día.
- III. Discusión y aprobación de los asuntos comprendidos en el orden del día.
 - a) Reporte sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
 - b) Reporte de denuncias por falta de integridad recibidas y su seguimiento.
 - c) Propuesta de acuerdos del Comité.
 - d) Asuntos Generales.
- IV. Lectura aprobación y firma del acta de la sesión.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, señalando la fecha, la hora y el lugar de la celebración, los acuerdos alcanzados, los demás temas analizados durante la sesión correspondiente, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impidiera su normal desarrollo, el presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

Artículo 22. Los acuerdos y decisiones se tomarán por la mayoría de sus miembros presentes; el Presidente contará con voto de calidad.

Los miembros del Comité que no estén de acuerdo con la opinión mayoritaria podrán solicitar que se establezca en el acta el testimonio por la cual su opinión es diferente.

Una vez firmada el acta por todos los miembros durante la sesión, deberá remitirse una copia digital de la misma a la Unidad.

Artículo 23. En los casos de que algún integrante del Comité considere que incurre en conflicto de interés por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares, profesionales, de negocios o cuando se desahogue alguna denuncia por falta de ética o integridad presentada en su contra deberá manifestar dicha situación al Jefe inmediato y al Comité, excusándose de participar en el desahogo del tema específico. En estos casos, serán sustituidos por su suplente.

Toda declaración de conflicto de interés o el hecho de que alguna persona integrante se haya abstenido de participar en algún asunto por estar en contra del mismo, deberá quedar asentado en el acta de la sesión correspondiente.

Una vez que se determine que no se actualiza el conflicto de interés, el miembro excusado podrá reincorporarse a la sesión correspondiente.

El presidente y los demás miembros del Comité tendrán la obligación de vigilar que este principio se respete a fin de salvaguardar la imparcialidad y certeza de sus actos.

CAPÍTULO V DE LAS DENUNCIAS

Artículo 24. Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética o al Código de Conducta podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de denuncias y admitir la presentación de éstas de manera anónima, siempre que se identifique en la narrativa al menos alguna evidencia o persona a la que le consten los hechos.

Las denuncias por hostigamiento, acoso sexual, violación a la igualdad y no discriminación y en lo no previsto en estos Lineamientos, se atenderán conforme a lo establecido en el Código de Ética, y en el Código de Conducta de la Dependencia y Entidad de que se trate.

Artículo 25. La persona que ocupe la Secretaría del Comité solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos en el artículo anterior, para hacerla del conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido. La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité.

Una vez recibida una denuncia, se le asignará un número de expediente y se verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la persona servidora pública involucrada y en su caso, los medios probatorios de la conducta. Adicionalmente, la registrará en el sistema informático que la Unidad ponga a disposición.

Artículo 26. Los Comités no podrán difundir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final, de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.

Artículo 27. El secretario integrará al expediente, la documentación e información, a efecto de convocar al Comité a una sesión ordinaria o extraordinaria, dentro del plazo no mayor veinte días hábiles siguientes, quienes, por mayoría de votos, podrán determinar lo siguiente:

- I. El archivo y conclusión del expediente por falta de elementos para determinar una posible vulneración al Código de Ética o al Código de Conducta, por parte del servidor público involucrado, y
- II. Determinar el incumplimiento al Código de Ética o del Código de Conducta, emitiendo las observaciones o recomendaciones, mismas que tendrán un efecto no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público involucrado y de sus superiores jerárquicos.

Artículo 28. Las observaciones y recomendaciones que formule el Comité podrán consistir en una propuesta de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento el Comité. Esta podrá implementarse en la unidad administrativa de la Dependencia o Entidad de que se trate, en la que se haya generado la denuncia a través de acciones de capacitación, sensibilización y difusión en materias relacionadas con el Código de Ética y el Código de Conducta.

La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objeto evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

Artículo 29. La presentación de la denuncia no otorgará a la persona que la promueve, el derecho de exigir un resultado específico en la resolución de la misma.

Los servidores públicos adscritos a la Dependencia o Entidad podrán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

La información contenida en la denuncia, así como en el pronunciamiento final del Comité podrá ser considerada como un antecedente cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

Artículo 30. En caso de que el Comité estime una probable responsabilidad administrativa, remitirá la denuncia al Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad, para que ejerzan sus atribuciones en materia de responsabilidades administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 31. Las Dependencias y Entidades deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los Comités, así como de los Lineamientos y los Códigos de Ética y Conducta.

Artículo 32. El Secretario del Comité respectivo, deberá adoptar medidas para realizar la disociación de datos personales en los documentos que se generen en la atención de denuncias; prever la elaboración de versiones públicas de la información que deba publicarse en los términos del presente artículo y garantizar que los datos personales se mantengan exactos, completos, correctos y actualizados, a fin de que no se altere su veracidad.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 del mes de septiembre del año 2020.

Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro
Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ALFONSO CHAVEZ FIERRO, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 23, fracciones II, XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Décimo Segundo de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19 Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; y

CONSIDERANDO

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, dentro del eje rector V, “Querétaro con buen gobierno” establece en la estrategia V.2, diversas líneas de acción orientadas a promover y fortalecer la transparencia, la legalidad y el combate a la corrupción y estas se traduzcan en mejor calidad de vida de la población queretana.
2. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 18 de abril de 2017, en sus artículos 2 fracción VIII, respectivamente, establecen como objetivos, acciones y mecanismos permanentes aquéllos que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos con la finalidad de contar con políticas eficaces de ética pública, atendiendo a los principios rectores del servicio público.
3. Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre del año 2018, establecen en su artículo Décimo Segundo, que la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogas en las entidades federativas y los Órganos Internos de Control regularán la integración, organización, atribuciones y funcionamientos de los Comités de Ética o figuras análogas, que serán los encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 18 de octubre de 2019, en su artículo 19 señala que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética, así como su sectorización.
5. Bajo ese contexto y a fin de contar con los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones de los Comités de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, se emite el presente acuerdo a efecto de agruparlos en sectores para su organización.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES

Artículo Único. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, y con la finalidad de regular la organización y funcionamiento de los de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, éstos se integrarán en los sectores que a continuación se indican:

- I. El Comité de Ética del Sector Central, se integrará por:
 1. Oficialía Mayor, preside el Comité.
 2. Oficina de la Gubernatura.
 3. Secretaría de la Contraloría.
 4. Secretaría de Planeación y Finanzas.
 5. La Entidad Paraestatal siguiente:
 - a) Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa.

- II. El Comité de Ética del Sector Educativo, se integrará por:
 1. Secretaría de Educación, preside el Comité.
 2. Las Entidades Paraestatales siguientes:
 - a) Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
 - b) Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.
 - c) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.).
 - d) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.
 - e) Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.
 - f) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.
 - g) Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ).
 - h) Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).
 - i) Universidad Aeronáutica en Querétaro.
 - j) Universidad Politécnica de Querétaro.
 - k) Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
 - l) Universidad Tecnológica de Corregidora.
 - m) Universidad Tecnológica de Querétaro.
 - n) Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.

- III. El Comité de Ética del Sector Salud, se integrará por:
 1. Secretaría de Salud, preside el Comité.
 2. Las Entidades Paraestatales siguientes:
 - a) Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.
 - b) Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
 - c) Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

- IV. El Comité de Ética del Sector de Gobernabilidad y Seguridad, se integrará por:
 1. Secretaría de Gobierno, preside el Comité.
 2. Secretaría de Seguridad Ciudadana.
 3. Las Entidades Paraestatales siguientes:
 - a) Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.
 - b) Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

- c) Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.
 - d) Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- V. El Comité de Ética del Sector de Desarrollo Sustentable se integrará por:
- 1. Secretaría de Desarrollo Sustentable, preside el Comité.
 - 2. Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
 - 3. Secretaría de Turismo.
 - 4. Secretaría del Trabajo.
 - 5. Las Entidades Paraestatales siguientes:
 - a) Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
 - b) Casa Queretana de las Artesanías.
 - c) Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro.
 - d) Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro.
 - e) Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
 - f) Promoción, Desarrollo y Administración de los Bienes Turísticos de Querétaro (PRODABITUR QUERÉTARO).
 - 6. El Fideicomiso público siguiente:
 - a) Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE).
- VI. El Comité de Ética del Sector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se integrará por:
- 1. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, preside el Comité.
 - 2. Las Entidades Paraestatales siguientes:
 - a) Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.
 - b) Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
 - c) Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
 - 3. El Fideicomiso público siguiente:
 - a) Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QRONOS).
- VII. El Comité de Ética del Sector de Desarrollo Social se integrará por:
- 1. Secretaría de Desarrollo Social, preside el Comité.
 - 2. Secretaría de Cultura.
 - 3. Secretaría de Juventud.
 - 4. Las Entidades Paraestatales siguientes:
 - a) Instituto Queretano de las Mujeres.
 - b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

La Comisión Estatal de Aguas y el Instituto Queretano del Transporte, formarán su propio Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, conforme a las disposiciones que se establezcan en los Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 21 de septiembre de 2020.

Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro
Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica